

Publicaciones de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información.

Las normativas que se detallan en esta sección no son incluidas en su identificación de requisitos legales (Plataforma de Cumplimiento Legal) por cuanto no establecen, de momento, requisitos legales aplicables. La sección tiene como fin dar a conocer información que puede interesar.

Norma publicada	Temas relevantes
Resolución N°RE-0126-JD-2024. Modificación parcial de la “Metodología tarifaria derivada de la Ley N° 10086”, dictada mediante la Resolución RE-0076-JD-2023. Así como de la norma técnica AR-NT-SUCOM: “Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión”, artículo 134 servicios con facturación de demanda	Esta resolución modifica parcialmente la metodología tarifaria para la generación distribuida con fuentes renovables. <ul style="list-style-type: none"> La ARESEP ha modificado parcialmente la “Metodología tarifaria derivada de la Ley N° 10086”, Ley para la Promoción y Regulación de recursos energéticos distribuidos a partir de fuentes renovables, mediante la resolución RE-0076-JD-2023, y en consecuencia, su organización puede percibir cambios en el monto a pagar por las tarifas relacionadas a los recursos energéticos distribuidos a partir de fuentes renovables.
Decreto Ejecutivo N°44663. Restricciones sobre la venta de medicamentos veterinarios que contengan Fipronil y cuyo uso sea en instalaciones pecuarias mediante aspersión o a través de pulverizadores y sobre el contenido de las advertencias en el material de empaque en los productos veterinarios que contengan Fipronil	Este decreto restringe la venta de medicamentos veterinarios que contengan Fipronil para uso pecuario, debido a los eventos de mortalidad de insectos polinizadores en el país, como, por ejemplo, las abejas.
Acuerdo N°2017-281. Actualización de la Norma técnica para “Diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial	Este acuerdo amplía el contenido de la norma técnica para “Diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial”.
Decreto Ejecutivo N° 44678. Publicación de la Resolución N° 479-2023 (COMIECO-EX) de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprobó modificaciones parciales al “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro”	Este decreto modifica de manera parcial el <i>Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro</i> . con el fin de modificar los porcentajes de medición sobre la composición de los fertilizantes y las enmiendas de uso agrícola.
Fe de erratas. Reglamento interno CIQPA para regencias en industria alimentarias reguladas por el Ministerio de Salud”, publicado en La Gaceta N° 111 del: 19/06/2024 Anexos: declaración jurada persona física y declaración jurada persona jurídica.	Esta Fe de erratas corrige los errores en la redacción de la declaración jurada inicial, publicada como anexo al Reglamento interno CIQPA para regencias en industria alimentarias reguladas por el Ministerio de Salud. La “fe de errores” no modifica aspectos de fondo o sustanciales que alteren o cambien requisitos previamente comunicados, los cambios obedecen estrictamente a aspectos de forma.
Decreto N° 44677. Publicación de la Resolución N° 480-2023 (COMIECO-EX) de fecha 16 de noviembre de 2023 y su	Este reglamento busca regular, facilitar y controlar el tránsito de mercancías en los Estados parte, garantizando así, la libre competencia al momento de contratar el servicio de transporte.

Anexo: "Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre".

Aplica a todas las mercancías sujetas al control aduanero que provengan de Estados parte o países terceros, que se transporten por vía terrestre bajo este régimen de tránsito aduanero internacional terrestre.

Este reglamento **no aplica** para:

- El transporte automotor de carga local o cabotaje.
- El transporte local e internacional de pasajeros.

DM-RC-2214-2024. Reforma de Resolución Ministerial N° DM-CB-3109-2018 del 20 de julio de 2018, que oficializa la lista de las zonas geográficas consideradas en riesgo de transmisión de fiebre amarilla.

Esta resolución reforma el listado de países donde existe transmisión activa de la fiebre amarilla.

En caso de tener que enviar a trabajadores a dichos destinos por motivos laborales, considerar los requisitos que eventualmente estarían pidiendo las aerolíneas.

Decreto Ejecutivo N° 44696. Reglamento para la autorización sanitaria de internamiento de producto de interés sanitario o sus materias primas a establecimientos bajo los regímenes de zonas francas y de perfeccionamiento activo

Este reglamento regula los requisitos no arancelarios, condiciones y procedimientos para la autorización de internamiento o reingreso de productos de interés sanitarios o materias primas.

Sesión extraordinaria del Consejo Asesor de Propaganda N° 029-2024. Reforma a los Criterios para la Evaluación de la Publicidad Comercial

Esta reforma modifica los criterios para la Evaluación de la Publicidad Comercial, para la orientación de la propaganda comercial, transmitidas por cualquier medio de comunicación colectiva.

Decreto Ejecutivo N° 44695. Reglamento a la Ley N° 10113 "Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial". Reglamento del cannabis para uso medicinal y terapéutico

Este reglamento aplica a personas físicas o jurídicas que importen, investiguen, siembren, cultiven, cosechen, post cosechen, almacenen, transporten, procesen de cannabis psicoactivo. O bien, que fabriquen, comercialicen, importen y exporten, almacenen, distribuyan y dispongan derivados y productos de interés sanitario con cannabis psicoactivo.

Decreto Ejecutivo N° 44667 – MOPT. Reglamento Aeronáutico costarricense cartas aeronáuticas (RAC-04)

Este decreto exige la uniformidad y coherencia de la información contenida en las cartas aeronáuticas, ya que éstas proporcionan un medio conveniente de suministrar este tipo de información de manera manejable, condensada y coordinada. Asimismo, exige que para las operaciones aéreas sean seguras es esencial contar en todo momento con una fuente actual, completa e irrefutable de información de navegación.

Resolución N° RE-0148-JD-2024. Suspensión temporal de los efectos "Metodología ordinaria para la fijación de tarifas para cogeneración de energía eléctrica con diferentes fuentes de biomasa"

A partir de esta suspensión de la resolución RE-0038-JD-2024, se mantiene vigente la "Metodología tarifaria según la estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña para la venta al Instituto Costarricense de Electricidad y su fórmula de indexación" definida en la resolución RJD-004-2010, del 21 de mayo del 2010. Esta resolución se mantendrá vigente por 6 meses máximo o bien, hasta que se resuelvan definitivamente la validación de la nueva metodología resolución RE-0038-JD-2024, objeto de suspensión.

Decreto Ejecutivo Nº 44689. **Publicación de las Resoluciones números: 481-2023 (COMIECO-EX) de fecha 16 de noviembre de 2023, la cual aprueba que, a partir del 30 de enero de 2024, la transmisión electrónica de los datos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación armonizados entre los Estados Parte se realice a través de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC) que administra la SIECA; y su Anexo: "Guía técnica de transmisión electrónica del set de datos de la información contenida en los certificados sanitarios y fitosanitarios"**

Este decreto publicado el pasado 18 de octubre y autoriza la transmisión electrónica de los datos de certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación entre los Estados parte, a partir del 30 de enero del presente año. Esta transmisión electrónica se realizará a través de la plataforma digital de comercio centroamericana (PDCC) que administra la SIECA, a las autoridades competentes del Estado parte importador.

Por otro lado, se aprueba la *"Guía técnica de transmisión electrónica del set de datos de la información contenida en los certificados sanitarios y fitosanitarios"*, la cual establece un modelo de interconexión a nivel Centroamericano por medio del intercambio electrónico de datos propios de certificados sanitarios y fitosanitarios a través de la plataforma PDCC anteriormente mencionada.

Resolución Nº PRO-NOR-024. **Manual de Auditorías de PROCOMER para las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas**

Este manual busca guiar a las empresas del Régimen de Zonas Francas sobre el procedimiento que llevará a cabo PROCOMER para verificar el cumplimiento de aspectos tales como, pero no limitados a:

- Inicio de operaciones y actividad de la empresa.
- Ubicación de la planta y áreas autorizadas.
- Control contable y operativo de activos fijos.
- Nivel de inversión y fechas de cumplimiento.
- Nivel de empleo y fechas de cumplimiento.
- Control permanente contable y operativo del inventario.
- Libro de control operaciones.
- Derecho de uso del régimen (cálculo del canon).
- Gastos operativos.
- Ventas (empresas proveedoras).
- Obligaciones específicas que resulten aplicables, según la clasificación de la empresa.
- Cualquier otro aspecto que conforme a la normativa vigente le corresponda auditar a PROCOMER.

La Unidad de Supervisión de la Dirección de Regímenes Especiales elaborará una matriz de programación de auditorías y un cronograma para cada una de las empresas basándose en estrategias y lineamientos de planificación con base en riesgos.

La selección y programación de estas auditorías, priorizará las empresas con mayor puntaje en niveles de riesgo alto y medio.

- La clasificación del riesgo se obtendrá a partir de criterios de relevancia tales como:
 - Nivel de empleo.
 - Cantidad de categorías dentro régimen.
 - Ventas anuales.
 - Inversión de activos fijos.

Proyectos de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información:

Norma publicada	Temas relevantes
Proyecto de Ley N° 24563. Reforma del artículo 1 y adición de un capítulo V a la Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres, Ley N° 8589, del 25 de abril de 2007. Ley para el tratamiento de los crímenes de violencia de género por parte de los medios de comunicación.	Este proyecto busca ampliar los parámetros en los que las mujeres sufren violencia, adicionando la violencia simbólica "la cual se produce por medio de roles de género y estereotipos expresados por mensajes, valores, íconos o signos que produzcan dominación, desigualdad y discriminación", y la violencia mediática "que se produce por los medios de comunicación masiva a través de publicaciones que promuevan la violencia contra la mujer y justificando la violencia de género, incluyendo expresiones que revictimizan a la víctima y los familiares"; como un tipo de violencia y siendo parte de lo que debe sancionarse en la Ley N° 8589, Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres , basados en razones de género.
Proyecto de Ley N° 23929. Ley para crear la licencia remunerada por muerte de familiares de personas trabajadoras para proteger el derecho al duelo.	Este proyecto busca adicionar al artículo 69 de la Ley N° 2, Código de Trabajo , un inciso nuevo en el cual se establecen los parámetros para otorgar la licencia remunerada en caso de fallecimiento de familiares, de acuerdo con el parentesco y grado de consanguinidad o afinidad, tal y como se detalla a continuación: <ul style="list-style-type: none"> Fallecimiento de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad: tres (3) días hábiles de licencia remunerada. <ul style="list-style-type: none"> Convivientes en unión de hecho: el trabajador deberá entregar una declaración jurada al patrono que indique que la unión de hecho o alguno de sus parientes en primer grado de consanguinidad, ha fallecido, y que han convivido de manera pública, notoria, estable y única, por dos años o más con aptitud legal para contraer matrimonio. Fallecimiento de parientes en segundo grado y tercer grado de consanguinidad y afinidad: el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un (1) día hábil de licencia remunerada.
Proyecto de Ley N° 24573. Ley para el fortalecimiento de las investigaciones de delitos financieros y estafas electrónicas.	Este proyecto busca mejorar las herramientas disponibles para acceder de forma rápida y eficiente a la información clave en la investigación de estos delitos por parte de las autoridades competentes, así como mejorar el acceso a la información financiera y tecnológica, protegiendo a la población más vulnerable como por ejemplo los adultos mayores.
Proyecto de Ley N° 24070. Ley contra la tenencia y portación ilegal de armas permitidas.	Es proyecto busca reformar los artículos 7, 88, 88 bis y 88 ter N° 7530, Ley de Armas y Explosivos, los cuales se detallan a continuación: <p>1.-El artículo 7 se modificaría en su totalidad, por lo que en adelante indicaría lo siguiente:</p> <p>Artículo 7- Personas inhibidas para portar y tener armas. No podrán portar o tener armas de fuego, de ninguna clase, las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las personas condenadas con penas privativas de libertad, en cualquiera de sus modalidades. Las personas elevadas a juicio por delitos contra la libertad, delitos contra la vida, delitos contra la autoridad, delitos sexuales e infracción a la Ley de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado y Actividades Conexas, Crimen Organizado y cualquier otro delito cometido con arma o donde medie la violencia.

- c) *Las personas menores de dieciocho años. Se exceptúa el uso de esta inhibición a las personas mayores de catorce años, en el caso de armas de fuego para la práctica deportiva, siempre que cuente la debida autorización de la organización que ostenta la representación en el país y solo en los lugares autorizados para esta práctica y estén acompañados de su representante legal.*
- d) *Quienes tengan un impedimento mental o físico debidamente declarado por autoridad profesional competente en ciencias médicas, que imposibilite el manejo en general de las armas de fuego.*
- e) *Personas que cuenten con antecedentes policiales o con antecedentes penales en el registro y archivo judicial por los delitos:*
 - 1. *Contra la propiedad acorde con los artículos del 208 al 215 bis de la Ley N^o 4573, Código Penal y sus Reformas, de 4 de mayo de 1970.*
 - 2. *Delitos contemplados en la Ley N^o 8589 de Penalización de Violencia contra las Mujeres, y sus reformas, de 25 de abril de 2007 acorde con los artículos 21 y 21 bis.*
 - 3. *Delitos sexuales contemplados en los artículos 25 y 26 de la Ley N^o 8589, Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, y sus reformas, de 25 de abril de 2007.*
 - 4. *Delitos contra la vida contemplados en los artículos del 111 al 117 de la Ley N^o 4573, Código Penal, y sus reformas, de 4 de mayo de 1970.*
 - 5. *Delitos contra la libertad contemplados en los artículos 191, 192, 192 bis, 215 y 215 bis de la Ley N^o 4573, Código Penal, y sus reformas, de 4 de mayo de 1970.*
 - 6. *Infracción a los delitos contemplados en los artículos 58, 59, 73, 74 y 77 de la Ley de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado y Actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo Ley N^o 7786 y del 30 de abril de 1998 y sus reformas.*
 - 7. *Agresión con armas acorde con los artículos 140 y 141 de la Ley N^o 4573, Código Penal, y sus reformas, de 4 de mayo de 1970.*
- f) *Aquellas a las que se les haya impuesto medidas de protección por conductas de violencia doméstica, conforme a la Ley N^o 7586, Ley Contra la Violencia Doméstica, de 10 de abril de 1996.*

2.-Se realizan modificaciones al **artículo 88** el cual establece las "**sanciones por la tenencia ilegal de armas permitidas**", adicionando dos párrafos al final de este artículo, los cuales indicarían lo siguiente:

"(...) La pena se agravará hasta en un tercio si la persona posee un arma de fuego que se encuentra inscrita a nombre de un tercero y haya sido reportada como extraviada o sustraída.

En caso de que el arma haya sido objeto de receptación, conforme a lo dispuesto en el Código Penal, la pena se agravará hasta en un medio".

3.-Se modifica la redacción del **artículo 88 bis**, en el cual se establecen las "**sanciones por la portación ilegal de armas permitidas**" para clarificar el texto actual, adicionando dos párrafos nuevos al final de la norma:

"(...) La pena se agravará hasta en un tercio si la persona porta un arma de fuego que se encuentra inscrita a nombre de un tercero, ha sido reportada por el propietario registral como extraviada o sustraída, sea objeto de receptación conforme a lo dispuesto en el Código Penal, o la portación se realiza dentro de alguno de los

supuestos de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Ley N°8754 del 24 de Julio del 2009 y sus reformas.

Sin embargo, cuando la persona porte un arma de fuego permitida, debidamente inscrita, pero el permiso se encuentre vencido, no se aplicarán las penas descritas en el párrafo anterior, sino que será sancionada con una multa de un salario base, según la definición de este dada en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993. En caso de reincidencia, dentro del plazo de seis meses, contado a partir del primer acto, la multa se duplicará".

4.-Se modifica la redacción del **artículo 88 ter** el cual establece la **"obligación de denunciar, reportar por parte del titular del arma de fuego y su sanción"** para clarificar el texto actual, adicionando dos párrafos nuevos al final de la norma:

"(...) Si el arma es decomisada a un tercero sin que haya sido reportada como perdida, extraviada o sustraída por el propietario registral, generará la cancelación de la licencia del permiso de portación.

Si el arma de fuego le fuera decomisada a un menor de edad sin que se haya reportado como perdida, extraviada o sustraída, por el propietario registral, se sancionará con pena privativa de libertad de seis a nueve meses de prisión, e igualmente se cancelará la inscripción del arma y el permiso de portación".

Proyecto de Ley N° 23952. **Reforma a varias Leyes para fortalecer la lucha contra el crimen organizado en materia de delitos ambientales.**

Este proyecto establece el aumento de un 50% en las penas de prisión por delitos ambientales cometidos por el crimen organizado tipificados en las siguientes leyes:

- Ley N° 7317, Ley de Conservación de la Vida Silvestre.
- Ley N° 7575, Ley Forestal.
- Ley N° 8436, Ley Pesca y Acuicultura.
- Ley N° 8325, Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas.
- Ley N° 6797, Código de Minería.

Proyecto de Ley N° 24588. **Ley marco de Cambio Climático**

Este proyecto permitiría que nuestro país cuente con las herramientas necesarias para la toma de acciones climáticas efectivas y que logre sumarse a la lucha internacional contra los devastadores efectos del cambio climático.

Esta Ley contendrá los siguientes enfoques tales como:

- Enfoque de Vulnerabilidad se enfoca en el índice de Riesgo Climático Global a Largo Plazo de Germanwatch.
- Daños y Pérdidas, definen el cambio climático como una amenaza permanente a la supervivencia de los seres humanos y que estos daños y pérdidas se dan en los sistemas naturales, superando así la capacidad de adaptación de los seres humanos.

Mitigación a través de la disminución de las emisiones a la atmósfera y reducción del dióxido de carbono (CO2).

Proyecto de Decreto N° 23627. **Autorización para la comercialización directa de alcohol para el uso industrial**

Este proyecto busca la modificación del artículo 443 del Código Tributario permitiendo así que tanto productores privados como la Fábrica Nacional de Licores puedan producir y exportar todo tipo de alcoholes.

Por otro lado, establece que toda comercialización y producción de alcohol será por medio de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA) la

cual a su vez está autorizada para producir, comercializar, almacenar, exportar, importar, rectificar y transformar todo tipo de alcohol.

Proyecto de Ley N° 24.605. **Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores**

Este proyecto busca incluir a las personas adultas mayores en el mundo digital eliminando la brecha digital a partir del Programa Nacional de Alfabetización digital a cargo del MICITT en coordinación con el MEP y el CONAPAN el cual brindará:

- Capacitación gratuita.
- Creación de centro de capacitación en áreas urbanas y rurales.
- Desarrollo de cursos presenciales y en línea.

Además, promueve los servicios públicos digitales inclusivos, buscando que las Instituciones del Estado garanticen la accesibilidad de las personas adultas mayores implementando:

- Interfaces simplificadas.
- Navegación accesible para personas con discapacidades visuales o auditivas.
- Línea de asistencia telefónica.

Proyecto de Ley N° 24.610. **Reforma de los artículos 105, 153, 156 y 158 del Ley N° 2 "Código de Trabajo". Ley para la actualización de las vacaciones remuneradas al año.**

Este proyecto busca ampliar las vacaciones anuales a tres semanas, modificando los artículos del Código de Trabajo de la siguiente forma:

- Se realizarían modificaciones al **artículo 105 inciso d)**, para ampliar a 22 días las vacaciones anuales remuneradas.
- Se modificaría el primer párrafo del **artículo 153**, fijando como mínimo las tres semanas, por cada cincuenta semanas laboradas.
- Se realizaría modificaciones en el artículo **156 inciso c)** sobre excepción de compensación de vacaciones, avalando que por circunstancias justificadas el trabajador convenga con el patrono el pago de las tres semanas por cada cincuenta laboradas.
- Se modificaría el **artículo 158**, autorizando la división de las vacaciones en 3 fracciones como máximo.

Proyecto de Ley N° 23.694. **Ley para combatir la contaminación por microplásticos añadidos en productos cosméticos, de cuidado personal y de limpieza y reformas a la ley para la gestión integral de residuos, N° 8839**

A partir de este proyecto buscaría la disminución gradual de fuentes primarias de contaminación por microplásticos en el país, en productos de limpieza, cosméticos y cuidado personal; por medio de un Plan Nacional para la sustitución paulatina de microplásticos añadidos.

Por otro lado, se modificaría el artículo 54 de la Ley de gestión integral de residuos, N° 8839, que establece las infracciones graves y sus sanciones, añadiendo el inciso e), el cual indicaría lo siguiente:

(...) e) Importar, producir, comercializar, distribuir, exportar y entregar productos cosméticos, de cuidado personal y de limpieza que contengan microplásticos añadidos. (...)

Proyecto de Ley N° 23674. **Ley para la eliminación de la discriminación y la penalización de todas las formas de violencia étnico - racial**

Este proyecto busca garantizar el respeto, protección, cumplimiento, desarrollo y promoción de la igualdad y equidad, así como erradicar el racismo y cualquier forma conexas de intolerancia. Promoviendo la inclusión y participación en la sociedad de todos los grupos étnicos y raciales.

Lo anterior, modificaría los siguientes artículos:

- Se adicionaría al **artículo 192** sobre la privación de libertad agravada, del *Código Penal*, Ley N° 4573 un nuevo inciso el cual indicará lo siguiente:

" (...) 8) Cuando la motivación del delito sea discriminación étnico-racial. Este agravante se aplicará cuando se demuestre que el autor del delito actuó motivado por consideraciones de etnicidad o raza de la víctima, sin perjuicio de cualquier otro tipo de discriminación que pueda estar presente."
- Se adicionaría al **artículo 193 ter** del *Código Penal*, Ley N° 4573 un nuevo inciso el cual indicará lo siguiente:

" (...) 15- Cuando la acción constituya discriminación étnica racial, debido a la cosmovisión, color de piel, origen étnico o geográfico, religión, apariencia física, o expresión cultural, de la víctima."
- Se adicionaría al **artículo 81** sobre causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo del *Código de Trabajo*, Ley N° 2 un nuevo inciso el cual indicará lo siguiente:

"(...) o) Cuando la persona trabajadora incurra en conductas de discriminatorias, de acción u omisión, por razones étnicas raciales."
- Se adicionaría al **artículo 83** del *Código de Trabajo*, Ley N° 2 un nuevo inciso el cual indicará lo siguiente:

"(...) l) Cuando la parte patronal incurra en conductas discriminatorias, de acción u omisión, por razones étnicas-raciales."

Proyecto de Ley N° 21.420. **Ley nacional para el desarrollo, fomento y gestión de las alianzas Público - Privadas**

Este proyecto busca regular los contratos de las alianzas público-privadas instaurando procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de:

- Infraestructura pública.
- Servicios públicos y servicios vinculados a estos.
- Proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Proyecto de Ley N° 24.616. **Ley de protección del consumidor de servicios o productos financieros**

Este proyecto busca proteger y defender los derechos e intereses de los consumidores financieros, especialmente en aquellas relaciones de naturaleza crediticia, promoviendo la entrega de información clara y segura a lo largo de los procesos crediticios por parte del proveedor financiero. Por otro lado, regulará la supervisión de los proveedores financieros en temas como:

- Conducta del negocio.
- Proceso de atención de consultas, quejas y reclamaciones.
- Procesos sancionatorios.

El MEIC estará a cargo de la supervisión de los proveedores financieros y fijará los criterios y parámetros de este proceso en materia de protección al consumidor financiero tomando en consideración características proveedor financiero tales como:

- Tamaño.
- Estructura de propiedad.
- Perfil de riesgo.
- Naturaleza y complejidad de operaciones.
- Características del mercado al que se dirige.

Proyecto de Ley N° 23.528. **Ley para detallar explícitamente el teletrabajo en el extranjero evitando interpretaciones subjetivas**

Este proyecto busca ampliar la interpretación del teletrabajo en el extranjero modificando los artículos de la "Ley para Regular el Teletrabajo", N° 9738 de la siguiente forma:

- Se realizan modificaciones al **artículo 2** sobre el ámbito de aplicación del teletrabajo y acceso voluntario, ampliándolo por medio de la inclusión del teletrabajo extranjero.
- En el **artículo 10** se añade dentro de los riesgos del trabajo el teletrabajo en el extranjero, asimismo, adiciona el párrafo final el cual indica lo siguiente:

" (...) Cuando la persona trabajadora realice sus funciones en el extranjero, la persona empleadora deberá suscribir la cobertura de extraterritorialidad en las pólizas de riesgos de trabajo".

- Se adiciona un artículo nuevo el cual indicará lo siguiente:

"Artículo 11- Teletrabajo en el extranjero.

Cuando la persona empleadora dentro de sus facultades legales le solicite a la persona teletrabajadora a realizar teletrabajo en el extranjero, siempre que haya un consentimiento de la persona teletrabajadora, debe asumir todas las obligaciones establecidas en la presente ley y debe proveer los instrumentos tecnológicos, equipo, programas correspondientes, así como los seguros de riesgo de trabajo y otros requeridos para el debido ejercicio de su teletrabajo en el extranjero."

Proyecto de Ley N° 23.715. **Reforma de los incisos b) y c) y del último párrafo del artículo 95 del código de trabajo, ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el reconocimiento de la comaternidad**

Este proyecto busca reformar los incisos b) y c) y el último párrafo del artículo 95 del *Código de Trabajo*, Ley N° 2 para que en adelante indiquen lo siguiente:

- Se incluye la licencia de comaternidad la cual se enfoca en aquellas mujeres cónyuges o convivientes de hecho de las madres al momento del parto, ya que éstas también ostentan la condición de madres.
- Esta licencia será de dos días por semana durante las primeras cuatro semanas a partir del nacimiento de su hijo o hija.
 - En el caso que el patrono no cumpla con esta disposición incurrirá en una falta grave al contrato laboral.

Alcance de este boletín

El presente boletín tiene como fin comunicarle los cambios legales que se han publicado durante el periodo mencionado y que afectan a su organización, o pueden ser de su interés.

La revisión se nutre de las publicaciones diarias que realizamos del Diario Oficial La Gaceta, y tiene como alcance las materias legales contratadas por su organización, por lo que otros requisitos legales no relacionados a estas materias no fueron objeto de revisión.

El boletín pretende ser informativo para su gestión, los cambios de nuevos requisitos legales serán incluidos en su identificación de requisitos legales visible mediante nuestra plataforma digital de cumplimiento en nuestro sitio web www.AsesoriaNairi.com

Esperamos que la información suministrada sea de gran apoyo para su gestión organizacional, y por favor no dude en contactarnos en caso de querer ampliar algún contenido en particular.